

Hermosillo, Sonora, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número **689/2017**, relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por **XXXX XXXX XXXX XXXX** y en representación sus hijos **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX** para ser reconocidos como beneficiarios del fallecido **XXXX XXXX XXXX XXXX**.

R E S U L T A N D O:

1.- Mediante escrito recibido el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se tiene a **XXXX XXXX XXXX XXXX** promoviendo **declaración de beneficiarios** en los siguientes términos:

"H E C H O S.

1.- Con fecha 29 de Abril del año 2017 falleció mi difunto esposo o cónyuge debido a Fibrilación Ventricular y Cáncer de Colon, como se acredita con Acta de Defunción de fecha 02 de Mayo del 2017.

2.- Mi extinto cónyuge tuvo como último centro de trabajo en el **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**, ubicado en Calle XX XXXXX y Avenida XXXX, Col. XXXX en la Ciudad de Guaymas, Sonora, quién inició la relación laboral en fecha 16 de Septiembre del año 2015, aclaro que nunca tuvo Seguridad Social como lo es ISSSTESON o IMSS u otra.

3.- Como se acredita con el Acta de Defunción correspondiente, cabe señalar que con fecha 29 de Abril del 2017, falleció mi extinto cónyuge **XXXX XXXX XXXX XXXX**, que ahora de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y a las Leyes correspondientes mis hijos y yo somos los únicos y legítimos beneficiarios, por lo que solicito nos sea reconocidos como tal los derechos de mi difunto esposo.

4.- Asimismo solicito se publiquen las convocatorias a qué se refiere el Artículo 503 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en su último centro de trabajo H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, ubicado en Calle XXX XXXX y Avenida XXX, Col. XXXX en la Ciudad de Guaymas, Sonora.”

2.- Mediante auto de treinta de agosto de dos mil diecisiete, se tiene a XXXX XXXX XXXX XXXX en representación de mis menores hijos XXXX XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX XXXX, para ser reconocida como beneficiaria del fallecido XXXX XXXX XXXX XXXX, y se le declare como única beneficiaria de los bienes del de cujus.- Se comisiona actuario para que se constituya en el domicilio que ocupan el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y fije en lugar visible el aviso de muerte, convocando a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX para que comparezcan ante esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.-

3.- Mediante Aviso de Muerte de fecha quince de octubre de dos mil veintitrés, el actuario adscrito a la segunda ponencia hace contar que fijo el presente aviso en la puerta principal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con el objeto de convocar a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX.-

4.- Por auto de veinte de octubre de dos mil veintitrés, se hace constar que feneció el término concedido en autos, para que quienes tuvieran el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX comparecieran ante este Tribunal a ejercer sus derechos, toda vez que según se desprende de la publicaciones fijadas por el Actuario en lugares visibles en el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el siete de septiembre de dos mil veintitrés, es decir el término para hacerlo le empezó a correr el día ocho de septiembre de dos mil veintitrés, feneciéndoles el día siete de octubre de dos mil veintitrés.

Queda el asunto en estado de oír resolución definitiva.

CONSIDERANDO:

I.- Competencia: La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver la presente controversia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 67 Bis, relacionado con los artículos 112 fracción I y Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; artículos 1, 2, 3 y 13 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, y Artículos **NOVENO y DECIMO, segundo párrafo,** Transitorios del Decreto 130.

En la especie se tiene que **XXXX XXXX XXXX XXXX** y en representación sus hijos **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX**, viene a dar el aviso de muerte con fundamento en lo establecido en el 123 Constitucional, 1, 2, 3 101, 102, 113, 114, 115, 142 de la Ley del Servicio Civil, 115, 501, 502, 892, 893 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, por el fallecimiento del trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX** siendo la causa de defunción fibrilación ventricular y cáncer de colon, así mismo viene manifestando ser cónyuge del extinto **XXXX XXXX XXXX XXXX**, por tal virtud se solicita se proceda conforme a derecho en términos de los artículos señalados.

La solicitud de la parte actora en el presente juicio, es procedente. Esto en virtud de que los medios de convicción aportados por la accionante se desprende que **XXXX XXXX XXXX XXXX** falleció en Guaymas, Sonora con fecha veintinueve de abril de dos mil diecisiete, como se acredita con la documental consistente en acta de defunción¹ emitida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora con número de Oficialía 02901, Libro 002 y acta 00305 con fecha de registro 02 de mayo de 2017.

¹ Acta de defunción a nombre de **XXXX XXXX XXXX XXXX**, visible a foja ocho del sumario.

Por otra parte, dentro del caudal probatorio exhibió la promovente acta de matrimonio² de **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX** emitida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora con número folio XXXXX, Oficialía XXXX, Libro XXX y acta XXXX con fecha de registro 14 de julio de 2016.

Así mismo, se tiene que aportó como medio de convicción, la documental consiste acta de nacimiento³ a nombre de **XXXX XXXX XXXX XXXX** con número de folio XXXXX, expedida por el Oficial No.1 del Registro Civil de Empalme, Sonora, con número de folio XXXX, Oficialía XXXX, Libro XXX y acta XXXX con fecha de registro 02 de agosto de 2016, así como el acta de nacimiento⁴ a nombre de **XXXX XXXX XXXX XXXX**, misma acta que fue emitida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora con número de folio XXXX FA, Oficialía XXXX, Libro XXX y acta XXXX, con fecha de registro 16 de enero de 2015, las anteriores documentales públicas fueron oportunamente exhibidas en este juicio asimismo no consta en autos que se haya realizado manifestación alguna y mucho menos desconozca su contenido, por lo cual este Tribunal a verdad sabida y buena fe guardada les concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 123 de la Ley del Servicio Civil, y del diversos 795 y 813 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la mencionada Ley, para acreditar su contenido.

Por otra parte, se tiene las constancias⁵ levantadas por la Actuaría de este Tribunal, el día siete de septiembre de dos mil veintitrés, con los cuales se acredita que el aviso de muerte establecido en el artículo 503 de la referida Ley Federal, quedó fijado en lugar visible de la Comisión Estatal del Agua, aviso mediante el cual se convocó a los beneficiarios del extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX**, para que comparecieran a ejercitar sus derechos ante este Tribunal dentro

² Acta de nacimiento a nombre de XXXX XXXX XXXX XXXX, visible a foja once del sumario.

³ Acta de nacimiento a nombre de XXXX XXXX XXXX XXXX, visible a foja diecisiete del sumario.

⁴ Acta de nacimiento a nombre XXXX XXXX XXXX XXXX, visible a foja dieciséis del sumario.

⁵ Constancia de aviso de muerte, visible de foja cuarenta y seis a la cuarenta nueve del sumario.

de los treinta días hábiles siguientes, asimismo, se hace constar que no se ha presentado ninguna persona con tal objetivo.

Por las consideraciones vertidas con antelación, las pruebas aportadas por la promovente resultan suficientes para acreditar ser beneficiarios del extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX**, por tal motivo y por lo anteriormente fundado y motivado, procede declarar como beneficiaria a **XXXX XXXX XXXX XXXX** y a sus hijos menores de edad **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX**, para recibir con tal carácter las prestaciones e indemnizaciones que haya quedado pendientes de cubrirse al de cujus, y para ejercitar las acciones correspondientes para ese efecto.

Lo anterior atendiendo al criterio establecido en las fracciones I y IV del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil en la cual se establece en la primera que la **viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años** y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos de hasta veinticinco años que se encuentran estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional; en ningún caso se efectuará la investigación de dependencia económica, dado que estos reclamantes tienen la presunción a su favor de la dependencia económica, así mismo en la fracción cuarta que las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con quienes estén contemplados en cualquiera de las hipótesis de las fracciones anteriores, debiendo acreditar la dependencia económica, siendo suficiente el caudal probatorio ofrecido por la promovente para otorgar su **reconocimiento como beneficiaria y beneficiarios los hijos menores de edad** de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la propia ley.

Por todo lo expuesto y fundado, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre los juicios del Servicio Civil, siendo la vía elegida por el actor para su trámite, la correcta y procedente.

SEGUNDO.- Ha procedido la solicitud hecha por **XXXX XXXX XXXX** y en representación sus hijos **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX** como beneficiarios del extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX** y en consecuencia;

TERCERO.- Se declara como beneficiaria a **XXXX XXXX XXXX XXXX** y a sus hijos menores de edad **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX** del extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX** de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora y sus hijos menores de edad en el presente juicio, por razones expuestas en Ultimo Considerando.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

A S Í lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, actuando en funciones de Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde, María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y, Vicente Pacheco Castañeda siendo ponente la segunda en orden de los nombrados, quienes firman con el Secretario General, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. José Santiago Encinas Velarde.
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.
Magistrada.

Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.
Magistrado.

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido
Secretario General de Acuerdos

En quince de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó en lista de acuerdos la resolución que antecede.- CONSTE.

